



Referència: / Referencia:	2024/00001999K
Procediment: / Procedimiento:	Aprobación de Ordenanzas Fiscales
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	
11 Servicio de Presupuestos (JENEBOT)	

ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA ASÍ COMO LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA.

1 FUNDAMENTO, NATURALEZA, Y OBJETO.

ARTICULO 1.- En uso de las facultades concedidas por el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento en relación con el artículo 31.3 de la Constitución Española, acuerda establecer la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización de las instalaciones de la piscina municipal cubierta y participación en los servicios prestados en la misma, así como la aprobación de la ordenanza reguladora de la citada prestación.

ARTICULO 2.- Será objeto de esta exacción la entrada para la utilización de las instalaciones de la piscina municipal cubierta de La Vall d'Uixó, así como la participación en las actividades y servicios a realizar en las instalaciones de la citada piscina.

2 OBLIGADOS AL PAGO Y EXENCIONES

ARTÍCULO 3.- Están obligados al pago de esta prestación patrimonial las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiadas por la utilización de las instalaciones municipales de la piscina municipal cubierta o participen en las actividades y servicios prestados en las mismas instalaciones.

La obligación del pago de la prestación nace por la entrada en las instalaciones para la participación en las actividades o servicios que se realicen en las mismas.

No se admitirá beneficio tributario alguno en el pago de esta prestación patrimonial, excepto en los supuestos contemplados en una norma con rango de Ley, o en esta misma ordenanza.

3 BASES DE PERCEPCIÓN Y TARIFAS



ARTÍCULO 4.- Constituye la base del cálculo de las tarifas, el número de personas que entran en las instalaciones para su utilización y participación en servicios y actividades a realizar en las mismas.

ARTÍCULO 5.- Regirán las tarifas contenidas en los apartados siguientes, con IVA incluido si fuese exigible.

1.- TARIFAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA

1.1.- Tarifas para abonos y entradas puntuales.

El precio incluye la utilización de la sala cardio, piscinas y cualquier otro espacio que se utilice para la realización de los servicios y actividades.

MATRICULA (se paga al inicio del abono)	Importe	
Individual: persona adulta, gente mayor, pensionistas, discapacitados (+33%), titulares de "Carnet Jove", deportistas federados y de élite.	15,00 €	
Familiar (matrimonios e hijos menores de 15 años)	20,00 €	
Infantil, (de 3 a 15 años)	12,00 €	
ABONOS MENSUALES	Sin domiciliar	Domiciliado
Individual persona adulta	27,00€	26,00€
Individual Infantil, (de 3 a 15 años)	19,00€	18,00€
Familiar (matrimonios e hijos menores hasta 15 años)	58,00€	54,00€
Gente Mayor, pensionistas, discapacitados (+33%)	15,00€	14,00 €
Individual Titulares del "Carnet Jove".	21,00€	20,00€
Individual parados de larga duración y deportistas federados	21,00€	20,00€
Deportistas de élite	Acceso gratuito	
ABONOS ANUALES	Importe	



Individual persona adulta	234,00€
Individual Infantil, (de 3 a 15 años)	162,00€
Familiar (matrimonios e hijos menores hasta 15 años)	486,00€
Individual Gente Mayor, pensionistas, discapacitados (+33%)	126,00€
Individual Titulares del "Carnet Jove".	180,00€
Individual para parados de larga duración y deportistas federados	180,00€
ENTRADAS PUNTUALES	Importe
De 0 a 3 años	Acceso gratuito
De 3 a 15 años	3,00 €
De 15 a 60 años	4,00 €
Gente Mayor, pensionistas, discapacitados (+33%)	3,00 €
Bono 10 baños adultos para un periodo de 3 meses	30,00 €
Bono 10 baños menores de 16 años, Gente mayor, pensionistas, discapacitados +33%, para un periodo de 3 meses	20,00 €
OTROS	
Alquiler de calle	30,00€/hora
Alquiler calle clubs federados de la localidad medio acuático	4,00€/hora
Alquiler ½ piscina pequeña	60,00€/hora



Carnet de usuario, cursillista y club (Obligatorio)	4,00 €

Sesión centros educativos locales 1h más servicio de monitor /monitora	30,00€
Sesión centros educativos, locales 1h sin servicio de monitor /monitora	4,00€

Sesión entidades locales relacionadas con el ámbito de la salud, benéfico, social, cultural... 1h con servicio de monitor/monitora	30,00€
Sesión entidades locales relacionadas con el ámbito de la salud, benéfico, social, cultural... 1h sin servicio monitor/monitora	4,00€

1.2.- Tarifas para cursos trimestrales.

ADULTOS	
Días por semana	Importe
2	98,00€
1	68,00€

NADONES/NAS (de 6 a 36 meses)	
Días por semana	Importe
2	107,00€
1	60,00€

DEBUTANTES (3,4 años)	
Días por semana	Importe



2	83,00€
1	47,00€

ESCUELA DE NATACIÓN (de 5 a 16 años)	
Días por semana	Importe
2	90,00€
1	58,00€

AQUASALUS (rehabilitaciones, etc.)	
Días por semana	Importe
3	118,00€
2	91,00€

BIENESTAR EN EL AGUA (fibromialgia, osteoporosis, artrosis)	
Días por semana	Importe
2	91,00€

PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Días por semana	Importe
1	55,00€

Si se organizan cursos con una duración menor a la prevista en esta ordenanza, la tarifa prevista se reducirá en la misma proporción en la que se reduce la duración del cursillo.

Los cursillistas que participen en las actividades trimestrales durante toda la temporada, (de octubre a junio), domiciliando el pago durante todo el periodo, obtendrán una bonificación del 15 por ciento de las tarifas en el tercer trimestre, (de abril a junio).

1.3.- Tarifas para cursos mensuales.



De septiembre a julio

AQUACOMPLET o AQUAPILATES	
Días por semana	Importe
2	32,00 €

PRE Y POSPARTO	
Días por semana	Importe mensual
2	32,00€

Los cursillistas que participen en las actividades mensuales durante toda la temporada, (de septiembre a julio), domiciliando el pago durante todo el periodo, obtendrán una bonificación del 15 por ciento de las tarifas del último mes, (julio)

Durante el mes de julio:

CURSOS QUINCENALES	
Días por semana	Importe
5, lunes a viernes	40,00€

1.4.- Campañas promocionales nuevos abonados y cursos:

Campañas promocionales captación nuevos abonados:

Se podrán establecer campañas de promoción para fomentar la matriculación de nuevos abonados con una duración máxima de 15 días consecutivos y consistente en eximir del pago de la matrícula a los inscritos durante el periodo citado en la campaña.

Campañas promocionales cursos:

Se podrán establecer campañas promocionales para potenciar cursos existentes o de nueva creación, consistente en la reducción de la cuota en un 50% máximo. Para cursos trimestrales sólo se podrá aplicar un trimestre por temporada y para cursos mensuales sólo se podrá aplicar un mes por temporada.



4 DEVENGO, TERMINO Y FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 6.- El devengo se producirá de forma simultánea con la utilización de la instalación de la piscina municipal.

ARTÍCULO 7.- Las cuotas se recaudarán en el momento de la entrada en las instalaciones municipales o en su caso en el momento de solicitar la utilización de las instalaciones.

En el caso de los abonos para la utilización de las instalaciones de la piscina municipal cubierta tanto el pago de la matrícula como de la mensualidad se realizará mediante el sistema de domiciliación bancaria, tarjeta bancaria u otros usos que se habiliten.

ARTÍCULO 8.- La matrícula se devengará en el momento de la inscripción.

Cuando el periodo acumulado sin estar activo como usuario o usuaria supere los 6 meses será necesario renovar la matrícula.

ARTÍCULO 9.- El abono anual abarca el periodo de un año.

Fijando el mes de septiembre como mes de inicio del abono anual, en caso de matricularse más tarde se cobrará la parte proporcional a los meses que resten del año, incluido el mes en que se matricule.

ARTÍCULO 10.- El abono mensual abarca el periodo de un mes.

Fijando el inicio del mes el día 1, en caso de matricularse a partir del día 16 o siguientes se cobrará el 50% del importe total.

ARTÍCULO 11.- Los cursos trimestrales comprenden los siguientes periodos: de octubre a diciembre, de enero a marzo y de abril a junio.

En caso de matricularse más tarde del inicio oficial, se cobrará la parte proporcional del curso.

ARTÍCULO 12.- El acceso gratuito se establece para los deportistas de élite que estén inscritos en el listado de deportistas de la Comunidad Valenciana y para bebés de entre 0 y 3 años.

ARTÍCULO 13.- Los alquileres de calles de piscina estarán sujetos a la disponibilidad de los mismos.

ARTÍCULO 14.- Las calles para los clubs de medio acuático se asignarán dependiendo de la disponibilidad de las mismas.

La disponibilidad máxima se establece en 2 horas consecutivas y en un máximo de 3 calles.



5 NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 15.- Cualquier nuevo producto, modificación de los existentes o eliminación provisional de los mismos, será competencia del Pleno municipal.

ARTICULO 16.- Si la prestación del servicio objeto de la presente ordenanza adoptara la forma de concesión a una empresa, ésta se sujetará, además al articulado de esta ordenanza a las condiciones que rijan el contrato.

6 RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA, INFRACCIONES Y SANCIONES, DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES.

ARTICULO 17.- En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable a las entidades locales en virtud de lo expuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, y supletoriamente por la legislación que regulen los derechos de naturaleza pública.

ARTICULO 18.- La declaración de créditos incobrables se ajustará en su procedimiento y formalidades a las normas previstas en el Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, así como en las disposiciones normativas que lo modifiquen o desarrollen.

7 APROBACIÓN Y VIGENCIA

ARTICULO 19.- Esta Ordenanza fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2024, y expuesta al público por plazo de 30 días, sin reclamaciones mediante edicto publicado en el BOP del 20 de abril de 2024.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A efectos de aplicación de las tarifas contenidas en esta ordenanza la entrada en vigor de esta norma se produce el 1 de mayo de 2024, excepto en el caso de las tarifas de actividades trimestrales cuya entrada en vigor se produce el 1 de julio de 2024.